CONSTANCIA SECRETARIAL.

Informo al señor Juez, que la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, quien fungió como parte demandante en el presente asunto, el día 15 de febrero de 2023, allegó constancia de pago de arancel judicial, correspondiente al desarchivo y desglose "*de la Hipoteca*" en el proceso de la referencia.

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas 21 de febrero de 2023.

JORGE ARIEL MARIN TABARES

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato - Caldas, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO SUST	**Nº. 102/2023**
CLASE PROCESO	**EJECUTIVO.**
RADICADO	**17442-40-89-001-2009-00083-00**
DEMANDANTE	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
DEMANDADO	**SILVIA ELENA LÓPEZ FLÓREZ**

CONSIDERACIONES.

En lo que respecta a los documentos de los cuales se solicite su desglose del expediente, el artículo 116 del Código General del Proceso, reza lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 116. DESGLOSES. Los documentos podrán desglosarse del expediente y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha, todo con sujeción a las siguientes reglas y por orden del juez:*
>
> *1. Los documentos aducidos por los acreedores como títulos ejecutivos podrán desglosarse:*
> *a) Cuando contengan crédito distinto del que se cobra en el proceso, para lo*

cual el secretario hará constar en cada documento qué crédito es el allí exigido;

b) Cuando en ellos aparezcan hipotecas o prendas que garanticen otras obligaciones;*

c) Una vez terminado el proceso, caso en el cual se hará constar en cada documento si la obligación se ha extinguido en todo o en parte; y,

d) Cuando lo solicite un juez penal en procesos sobre falsedad material del documento.

2. En los demás procesos, al desglosarse un documento en que conste una obligación, el secretario dejará constancia sobre la extinción total o parcial de ella, con indicación del modo que la produjo y demás circunstancias relevantes.

3. En todos los casos en que la obligación haya sido cumplida en su totalidad por el deudor, el documento contentivo de la obligación solo podrá desglosarse a petición suya, a quien se entregará con constancia de la cancelación.

4. En el expediente se dejará una reproducción del documento desglosado.

Ahora bien, de conformidad con la constancia secretarial que antecede, la parte solicitante el día 15 de febrero de 2023, allegó constancia de pago de arancel judicial, correspondiente al desarchivo y desglose "*de la Hipoteca*" en el proceso de la referencia.

En consecuencia y por ser procedente, ACCÉDASE al desglose de la escritura pública número 44 del 14 de agosto de 2003 de la Notaría Única de Marmato Caldas. Por secretaría déjense las constancias correspondientes.

Por otra parte, toda vez que la Doctora LUZ ESTELLA MEJIA SERNA, apoderada general de la entidad que fungió como parte demandante en el presente asunto, a través de memorial de la fecha autorizó al señor LEONARDO BARRETO CHARRY quien se identifica con cédula de ciudadanía número 11.321.577, funcionario de dicha entidad, para retirar el documento del cual se accede al desglose, **se le autoriza para ello**, por lo cual, se le indica que deberá presentarse a este despacho en horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, con su documento de identidad para proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**
La providencia anterior se notifica en el Estado WebNo. 027 del 22 de febrero de 2023	La providencia anterior queda ejecutoriada el día 27 de febrero de 2023 a las 5 p.m.

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9938dbbd2d0abeeb447bc3019db00aa999a378dfe779bdffc8a3da0200d198a1**

Documento generado en 21/02/2023 12:34:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica